

## Apertura de Expediente: CS.O-26-25

Atención: Club de Regatas Vasco da Gama

Asociación Miembro : Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Sudamericana 2025

Partido: Melgar FBC (PER) vs Vasco da Gama (BRA)

Fecha de Partido: 02 de abril de 2025

Árbitro: Lopez Lopez, Derlis Fabian (Paraguay)

Delegado: Rivero Peregalli, Alvaro Antonio (Uruguay)

03 de abril de 2025

### I. HECHOS:

1. El 02 de abril de 2025 se disputó el partido entre los equipos Melgar FBC (PER) vs Vasco da Gama (BRA), en el estadio “Monumental Uns” de la ciudad de Arequipa - Perú, en el marco de la Fecha 1 de la Fase de Grupos de la CONMEBOL Sudamericana 2025.
2. En su informe, el Delegado del partido reportó lo siguiente (sic):
  - 4 – Otros Puntos
  - Incidentes / Observaciones  
*Los arqueros de Vasco Da Gama entraron al campo para el calentamiento 3 min antes de lo establecido*
3. Por su parte, el Oficial de Seguridad del partido reportó lo siguiente (sic):
  - Colaboración OSCL Visitante  
“No”
  - Observaciones  
*El equipo visitante viajo sin un OSCL inscripto en la lista de buena fe, la persona que viajo con la delegación indicada como contacto de seguridad para este encuentro fue una persona que figuraba como Gerente del Equipo en la lista de buena fe.”*
4. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el CLUB DE REGATAS VASCO DA GAMA con base en la presunta comisión de las infracciones que se señalan en el siguiente apartado.

### II. INFRACCIONES:

5. Se imputa al expedientado la supuesta infracción a los siguientes artículos:
  - Artículo 5.1.4 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Sudamericana 2025 y artículos 17 y 20 literal a) del Reglamento de Seguridad de la CONMEBOL.

**III. SANCIONES:**

---

6. A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 6 y Anexo 1 – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL o las específicas establecidas en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Sudamericana 2025.

**IV. RESUELVE:**

---

7. Abrir expediente disciplinario contra el CLUB DE REGATAS VASCO DA GAMA por la presunta comisión de las infracciones descritas en el punto II del presente escrito.
8. Otorgar un plazo hasta las 15:00 horas (Asunción, Paraguay) del 10 de abril de 2025, para que el expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes. **Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico:** [unidad.disciplinaria@conmebol.com](mailto:unidad.disciplinaria@conmebol.com)
9. Si el expedientado no presentara sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que ha renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo  
Unidad Disciplinaria

*NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37, núm. 4 del Código Disciplinario.*